



Para despachos de oficio quatro mrs.

**SELLO QVARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y CIN
QVENTA.**

En la Ciudad de Murcia a diez dias del mes
de Diciembre de Mill Setecientos quarenta y nueve
el Señor D. Diego Manuel Mesia, Barnuevo, Lache
co Seviano, Toledo, y Benabides, Señor de las Villas de
Spinacia Unacal y Olula, Alferer Mayor del Real pen
don de la Ciud. de Ubeda, Conusidor, Justicia Mayor
de esta y Supp. General de todas Rentas Reales y ser
virios e Millones de ella, y Su Reino por Su Mag.
dijo que por Carta Comunicada au Señora por
el Illmo. Señor Marques de los Navos del Consejo, y Ca
mara de Su Mag. Con fia en Madrid. a once de octu
bre de Mill Setecientos, quarenta y nueve, se previe
ne, que alas Justicias de los pueblor de esa provincia
se ordene, acudan a esta Supp. ^{cia}, ha haver nuevo enca
beram. e penas de Camara y otras de Justicia para
los quatro años siguientes que cumpliran en fin
de Diciembre de Mill Setec. Cinquenta y tres, las las
Reglas, establecidas en la Real provision del Consejo
de Veinte y siete de febrero de Mill Setecientos qua
renta y uno, y en la de quatro de octubre de quaren
ta y ocho, con el aumento, que corresponde a la
Real Camara, para tercera, o quarta parte, que
se debe aplicar a ella de las penas e ordenancia, y
demas Circunstancias explicadas, en cierta certi
ficacion Ingua del Sr. Contada D. Alfonso
Mogrobes que antre de nrm. Remitio tambien
au su Reduuda en Subtancia a explicar y
Ratificar los Capitulo. here, Diez y ocho y Diez.

